

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

Dña. ELVIRA GARCÍA PIÑEIRO, Diputada del Grupo Unión Progreso y Democracia en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 205 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICION NO DE LEY** sobre supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid para su debate ante el Pleno de la Asamblea.

Madrid, 24 de mayo de 2012.



LUIS DE VELASCO RAMI
Fdo. Portavoz



ELVIRA GARCÍA PIÑEIRO
Fdo. Diputada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave crisis económica e institucional que vive España exige que los gobiernos y la administración den ejemplo en el ejercicio de sus funciones de austeridad y transparencia. Con ello no se trata sólo de que ahorren en sus gastos para tener menos déficit y deuda, sino de reconducir el gasto hacia los servicios esenciales de los ciudadanos eliminando todo aquello superfluo, innecesario o redundante y de devolver el poder a los ciudadanos para a través de la transparencia lograr que estos tengan un mejor conocimiento de la actividad pública de las instituciones y puedan controlar mejor la labor de los políticos.

En la Comunidad de Madrid, en su Gobierno y Administración, hay duplicidades, redundancias, y gastos innecesarios. Así por ejemplo esta Comunidad cuenta con un Consejo Consultivo, con una escasa actividad y un elevado coste, cuyas funciones podrían perfectamente ser realizadas por el órgano estatal competente.

En primer lugar, la configuración que realiza el art.107 CE del Consejo de Estado, como supremo órgano consultivo del Gobierno de la Nación y no del Estado, **no descarta que su actuación se extienda al ámbito autonómico, pero tampoco la impone**, posibilitando la aparición de homólogos territoriales que ofrezcan una garantía procedimental equivalente de la legalidad objetiva (STC 204/1992). El artículo 107 de la Constitución no configura el Consejo de Estado como el supremo órgano consultivo de los gobiernos de las Comunidades Autónomas y de sus respectivas Administraciones, pero no impide que la actividad consultiva que desarrolla pueda abarcar, incluso mediante la emisión de dictámenes de carácter preceptivo, a dichas Administraciones Autonómicas o también Locales. Además, el Consejo de Estado emitirá dictamen en cuantos asuntos sometan a su consulta el Gobierno o sus miembros o las Comunidades Autónomas a través de sus Presidentes (artículo 20.1 de la Ley Orgánica 3/1980). Ello no obsta para que las Comunidades Autónomas, con base en el principio de autonomía organizativa (artículos 147.2.c y 148.1.1 de la Constitución), puedan crear sus propios órganos consultivos para que desarrollen, en el ámbito que les corresponde, una función

equivalente a la del Consejo de Estado, también a modo de garantía procedimental y acierto en la toma de decisiones. De hecho, tras la sentencia del Tribunal Constitucional 204/1992 todas las Comunidades, con excepción de Cantabria, han creado su propio consejo consultivo.

Madrid lo ha creado mediante la ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Los Consejos Consultivos de las comunidades autónomas adolecen de las garantías de independencia orgánica y funcional de que goza el Consejo de Estado. Por eso, aunque nominalmente hagan las mismas funciones que antes hacía el Consejo de Estado, materialmente no suponen un reforzamiento preventivo de legalidad en la actuación de la administración, sino lo contrario en muchísimos casos. Asimismo, los miembros del Consejo de Estado son elegidos de una forma mucho más estricta y menos discrecional, habiendo un mayor número de miembros permanentes, y teniendo que cumplir determinados requisitos que aumentan las garantías de independencia respecto del poder político y la actuación de la administración.

Según el contenido de la memoria del Consejo Consultivo del año 2009, se emitieron 563 expedientes, y según la del año 2010, 504 expedientes. Teniendo una dotación presupuestaria de 5.668.920 € y una liquidación de 4.167.305 € en el año 2009, y un presupuesto de 4.962.421 € y liquidación de 3.857.862 €, el resultado es que cada expediente de 2009 arroja un coste de 7.402 € y cada uno 2010 de 7.654 €. Por otra parte, el presupuesto para el año 2012 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid es de **4.962.421 €**, de los cuales el 81,51 por ciento lo constituyen gastos de personal, y 291.755 € de gasto en arrendamiento de edificios. Se trata de un gasto elevado que no encuentra justificación suficiente por todo lo anteriormente expuesto.

En conclusión, se trata de un caso claro de duplicidad de órganos, ya que las funciones que realiza el Consejo Consultivo las puede llevar a cabo perfectamente el Consejo de Estado, con mayores garantías de control de la legalidad de los actos de la Administración, y para ello bastaría con derogar la ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y su reglamento, Decreto 26/2008, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de

Madrid, sin necesidad de reformar la normativa estatal, Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

En consecuencia instamos al Gobierno de la Comunidad de Madrid a suprimir el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a:

Enviar en el plazo de dos meses un Proyecto de Ley a la Asamblea de Madrid que tenga por objeto la supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.